

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 568, 30-V-2024), dispone:

Artículo 225. El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 418. Bienes afectados al servicio público. Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, (Acuerdo No. 067-CG-2018) Registro Oficial 469, 3-I-2024, dispone:

3.3. Baja. Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por algunos de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12. Bienes que se han dejado de usar. Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, remate, venta y/o comodato.

Artículo 79. Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

c) Permuta

d) Transferencia Gratuita

e) Chatarrización

f) Reciclaje de Desechos

g) Destrucción

h) Baja

Artículo 80. Inspección técnica de verificación de estado. Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Artículo 130. Procedencia. Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita. Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación. Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 131. Informe previo. A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Artículo 132. Valor. El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 133. Entrega Recepción. Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, (Acuerdo No. 004-CG-2023 - Registro Oficial 284, 5-IV-2023), dispone:

406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto. Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad [...] serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público... Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOBP-2024-0437-M, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la ingeniera Laura Querido, ex Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos, remite el memorando Nro. GADMT-DA-2024-0769-M, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la ingeniera Diana Quevedo, Contadora 3 quien remite el Informe de neumáticos usados e inservibles de los vehículos y la maquinaria de la institución, correspondiente a los meses comprendidos desde el 28 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024. (Anexo1)

Que, mediante No. PN-SZN-2024-0648-OGADMT-DA-2023-0009-O, de fecha 25 de

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

julio de 2024, suscrito por el coronel de Policía, COMANDANTE DE LA SUBZONA NAPO, Pablo Fajardo Delgado, solicita a la máxima autoridad abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, la donación de neumáticos usados para ser utilizados en el polígono de armas y tiro sede Tena. (Anexo 2)

Que, con memorando Nro. GADMT-DA-2024-1426-M. de fecha 29 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez, directora Administrativa, solicita a la Unidad Operativa de Bienes Públicos la actualización del informe neumáticos usados 2023 y 2024, con corte al 31 de julio de 2024 (Anexo 3).

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOBP-2024-0728-M, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado Walter Moreno, Técnico de Activos Fijos, remite el INFORME No 016GADMT-DA-UOBP-AF-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, del que se desprende la recomendación: “Siendo que la Policía Nacional presta sus servicios en precautelar la seguridad integral de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad y ciudadanía en general nos permitimos recomendar se realice donación de las llantas usadas”.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-189-M la ingeniera Yashira Chávez, directora Administrativa, procede a la conformación de la comisión de verificación del proceso de baja y transferencia gratuita de ciento cuarenta y una (141) llantas usadas o desechos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo los miembros:

- Ab. Wagner Ulloa, Contador 3
- Ing. Patricia Chango, Técnica de Mecánica y Electromecánica, responsable de la comisión.
- Ing. Adrián Andy, Técnico de Mantenimiento y Servicios Generales. desechos especiales de propiedad del gobierno autónomo conformación de la Comisión (Anexo 5)

Que, mediante memorando Nro. GADMT-2024-002-M, la ingeniera Patricia Chango, Técnica de Mecánica y Electromecánica, responsable de la comisión, remite el informe técnico de inspección de la comisión especial de verificación del estado de neumáticos usados de vehículos y maquinaria de propiedad de GADMT, suscrito por el Ab. Wagner Ulloa, Contador 3, Ing. Patricia Chango, Técnica de Mecánica y Electromecánica, responsable de la comisión e ing. Adrián Andy, Técnico de Mantenimiento y Servicios Generales. Quienes recomiendan “Someter los bienes (141 neumáticos inservibles) al Proceso de Baja y Transferencia Gratuita. Dichos bienes se encuentran en estado malo, obsoletos, inservibles y fuera de uso, su operación y mantenimiento resulten no óptimos para la entidad. Estos neumáticos, considerados como desechos especiales, son de

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y deben ser gestionados conforme a las normativas vigentes para evitar riesgos ambientales y optimizar el inventario de activos de la institución”. (Anexo 6)

Que, mediante informe técnico Nro. 28 DA-GADMT-2024, proceso de baja y transferencia gratuita de ciento cuarenta y un (141) llantas o desechos especiales de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. “De conformidad a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, Art. 131 que dice: “Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad o su delegado resuelva lo pertinente”, recomiendo y solicito a usted señor Alcalde, se disponga mediante Resolución Administrativa, el proceso de baja y transferencia gratuita de los 141 (ciento cuarenta y un llantas o desechos especiales) inservibles, obsoletos y en desuso del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena, a favor de Policía Nacional del Ecuador, Comando de Policía de la Subzona Napo.

Que, en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador literal i). Artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización. Artículo 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVO:

Artículo 1. Disponer el proceso de baja y transferencia gratuita de 141 (*ciento cuarenta y uno*) llantas o desechos especiales, inservibles, obsoletos y en desuso del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena, a favor de la Policía Nacional del Ecuador, Comando de Policía de la Subzona Napo.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Administrativa proceda con el trámite pertinente, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal de Tena, a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R

Tena, 03 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

vc